

130-19.11

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE SEVILLA Vigencia 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, noviembre 2022

CDVC-SOFP - 115



INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

VIGENCIA 2021

Contralora departamental del Valle del Cauca	LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS
Auditor	WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	10 10
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	10
 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar 3.4. GESTIÓN FINANCIERA 3.4.1. Estados contables 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal) 	12 12 12 13 14 15 15
4. ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2. ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	16



1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JORGE DIEGO TORO MOLINA
Directora
Instituto Municipal de Deporte y la Recreación Sevilla
Ciudad

Respetado Dr. Toro, señores Junta Directiva, señores Concejo Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación especial al cierre fiscal y control interno del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación Sevilla Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial — GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamente en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado "Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal." a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.7**

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

La empresa al cierre de la vigencia fiscal de 2021, no presento extractos y conciliaciones bancarias, no permitiendo constatar los saldos en el estado de tesorería y se generó déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$51.807.746

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta no **conforme**, en los aspectos significativos, al cierre de la vigencia fiscal la entidad no presento extractos y conciliaciones bancarias que permitieran certificar los saldos en el estado de tesorería dada, genero déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$51.807.746 no se cumplió el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue con deficiencias, dada la calificación de 1.7, y cumple parcialmente con los principios



evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 3 hallazgos administrativos, 2 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.



La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación especial al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Instituto de Deporte y Recreación de Sevilla Valle, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, a través del aplicativo Sistema Integral de Auditorias (SIA) Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigido con la suficiencia y calidad requerida..

3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a tres hallazgos administrativos determinado en el proceso auditor, en el momento de la visita a las instalaciones de la entidad el plan de mejoramiento estaba en proceso de ejecución.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.



En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es **con deficiencias**. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1

19121191								
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	ONTROL - EFICIENCIA RIESGO COMBINADO (Riesgo		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO			
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	2,60	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,7			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	3,00	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,7			
Total General	INEFICIENTE	2.68	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS			

PAPEL DE TRABAJO PT 24-AC RIESGOS Y CONTROLES Elaboro equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del instituto se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.7** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1°.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015



Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El Instituto de Recreación y Deporte de Sevilla, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$454.370.300 y comprometió gastos por \$434.874.683, generando un resultado fiscal de \$19.495.617 en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2 Sujeto de contro INDER Sevilla Análisis resultado fiscal Vigencia 2021 Eiecución Ingresos Eiecución Gastos Pagos sin Recursos del Eiecución en Reservas Resultado Recaudo en efectivo Total Ingresos 4 Cuentas por Total Gastos Pagos İtem Flujo de Balance Papeles y Otro Presupuestale 10=4-9 1+2+3 pagai 9=5+6+7+8 **TOTALES** 454.370.300 454.370.300 429.566.183 5.308.500 434.874.683 19.495.617

Fuente: Oficin∮ Elaboro: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$454.370.300, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$429.566.183, generando un saldo de \$24.804.117 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro menos recursos de terceros; \$24.804.117 no se determinaron diferencias. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3 Sujeto de control INDER Sevilla Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021 Depositos (Recaudo En Efectiv Descuentos Depositos iudiciales en Recursos pagos efectivos + Recursos del Estado de Para Terceros SALDO Judiciales TOTAL DIFERENCIA contra y Resguardos Balance y/o Tesorería (Retefuente **TESORERIA** por ppto Favor 5 = (1+2-3-4) 10=(9-5) anticipos sir Indigenas Disponibilidad)ppto Reteiva -9 = (6-7-8)legalizar Otros) 454.370.300 24.804.117 29.071.021 4.266.904 24.804.117 429,566,183 Fuente: Oficina Finaciera

Elaboro: Equipo Auditor



3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal de \$23.762.521 en la fuente de recursos propios. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

			7110 1			
Sujeto de control INDER Sevilla Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	29.071.021		5.308.500	4.266.904	23.762.521	
Fondos Especiales					0	
TOTAL S.G.P					0	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras Destinaciones especif					0	
Recaudos a Favor de Terceros					0	
Totales	29.071.021	0	5.308.500	4.266.904	23.762.521	0
Fuente: Sria de Financiera	_					

Elaboró: Equipo auditor

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El INDER al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip registra obligaciones (cuentas por pagar y beneficios a los empleados) por \$57.116.246, y de los recursos en tesorería al 31 de diciembre de 2021 asigno para apalancar reservas de caja \$5.308.500, generando déficit fiscal acumulado de \$51.807.746.

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo No. 010 de julio 2017 (Estatuto Presupuestal Municipal para el Municipio de Sevilla) en el artículo 22, 23 y 83

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Problemas de tipo jurídico, toda vez, que los pagos por estos conceptos que se realizaron sin las afectaciones presupuestales correspondientes, pueden determinarse como irregulares o carecer de validez.



Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019

3. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad en la visita a las instalaciones no presento extractos y conciliaciones bancarias y se imposibilito la constatación de los valores registrados en el estado de tesorería y los estados financieros.

Fuente de criterio y criterio

Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capitulo II (pasivos), numeral 5 beneficios a los empleados y la Resolución 193 de 2016 de la CGN en su artículo 1

Causa

Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

se genera incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, toda vez, que no se tiene evidencia de los recursos registrados en el estado de tesorería.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

Reservas de apropiación excepcionales

La entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2021

Cuentas por pagar



El INDER al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip registra obligaciones (cuentas por pagar y beneficios a los empleados) por \$57.116.246, y no contaba con la totalidad de los recursos en tesorería para su apalancamiento generado déficit fiscal por estos conceptos.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente. no obstante, no presentaron extractos y conciliaciones bancarias para poder constatar los valores registrados contablemente en la cuenta del disponibles.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

4. ANEXOS

		4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS						
		INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SEVILLA VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022						
No. Hallazgos		Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
	3	3	2	-	-	-	-	-



4.2. ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN No 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del instituto se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.7** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Analizando la información presentada en el informe preliminar de revisión de rendición del cierre fiscal, frente a las debilidades evidenciadas frente al proceso, es de anotar que el instituto municipal de deporte lleva a cabo un control interno basado en el auto control debido a las limitantes presupuestales que no permiten tener un número considerable de funcionarios lo cual dificulta el paso a paso e implementación del modelo de control interno, a razón de esto como planteamiento de una acción de mejora se propone la generación e implementación de un manual de generación y rendición del cierre fiscal el cual a través de procesos donde se exprese el paso a paso del proceso que se lleva a cabo durante la generación del cierre fiscal, con dicho manual se espera dejar establecido los procedimientos y requerimientos necesarios para un desarrollo óptimo, dentro de la generación del manual se presenta la importancia de una constante retroalimentación y actualización con los cambios a los que dé a lugar en cada vigencia, todo esto se está plasmando en un manual concerniente únicamente al rendimiento del cierre fiscal donde se desglosa el paso a paso de los procesos requeridos, partes que intervienen y canales idóneos para un óptimo flujo de información salvaguardando la integridad y calidad de la información para posteriormente ser socializada e interiorizada por los miembros del equipo que hacen parte del proceso de generación del cierre fiscal, así mismo en el manual de presentación de cierre fiscal se establecerán mecanismo de seguimiento semestral donde se garantice el control, seguimiento y monitoreo de los riesgos detectados y de esta manera ser eficientes en la rendición de la información que cumpla con la planeación presupuestal minimizando los riesgos que se puedan generar para el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El ente de control pretende con el seguimiento y evaluación al control interno del proceso del cierre fiscal evitar que los riesgos del proceso se materialicen, cuando al final del ejercicio se determinan hallazgos, muestra que se vienen presentando inconsistencias que deben ser subsanadas en los ejercicios de las vigencias siguientes, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento, pretendiendo el ente de control que se propongan acciones correctivas, que permitan solucionar las inconsistencias evidenciadas en el proceso de cierre fiscal vigencia 2021.

OBSERVACIÓN Nº 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas

Condición (situación detectada de incumplimiento)



El INDER al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip registra obligaciones (cuentas por pagar y beneficios a los empleados) por \$ 57.116.246, y de los recursos en tesorería al 31 de diciembre de 2021 asigno para apalancar reservas de caja \$5.308.500, generando déficit fiscal acumulado de \$51.807.746.

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo No. 010 de julio 2017 (Estatuto Presupuestal Municipal para el Municipio de Sevilla) en el artículo 22, 23 y 83

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Problemas de tipo jurídico, toda vez, que los pagos por estos conceptos que se realizaron sin las afectaciones presupuestales correspondientes, pueden determinarse como irregulares o carecer de validez.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo al déficit fiscal los valores reflejados en el cierre corresponden a obligaciones históricas que la anterior junta de deportes hoy en día Instituto Municipal del deporte y la Recreación IMDERE, cuando ejercicio su cambio de razón social para el año 1996 de acuerdo a la ley 181 de 1995 donde se dispuso crear los IMDER municipales y su posterior liquidación para el año 2002, donde se puede evidenciar que a raíz de todos estos procesos nunca se liquidaron los pasivos que se tenían a la fecha por concepto de beneficios a empleados de los años 1986 en adelante y hasta la reforma realizada en el periodo 2002, así mismo pasivos por servicios públicos que tuvieron cese de pagos para los años 1998 y 2004, para al inicio de la administración 2020-2023, respectivamente para el mes de noviembre del año 2020 se presentó propuesta al alcalde municipal para que algunas obligaciones de beneficios a empleados se pudieran cancelar con recursos del fonpet, para lo cual se presentó por parte del señor alcalde municipal proyecto de acuerdo al concejo municipal para ser aprobado donde se le otorgan facultades al alcalde municipal para cancelar con recursos del fonpet pasivos pensionales (benéficos a empleados de las vigencias que por ley se podían



cancelar correspondientes a la anterior junta de deporte e Instituto Municipal del Deporte y la Recreación), una vez aprobado este proyecto mediante acuerdo municipal 020 de del 26 de diciembre de 2020 (anexo acuerdo 020), donde para la vigencia 2021 y de acuerdo a los requisitos de los exempleados del Instituto Municipal del Deporte v la Recreación, se cancelaran con cargo a recursos de fonpet los bonos que se vayan presentando, a razón de esto el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, se encuentra en proceso de saneamiento contable reconociendo y localizando las obligaciones que asumirá la alcaldía con recursos del fonpet y dándoles así de baja por pago en la contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, reduciendo así pasivo histórico reflejado, esta información se solicitara a la alcaldía municipal para identificar que empleados del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación han sido beneficiados a través del acuerdo 020 de 2020. Igualmente, en relación a os pasivos por concepto de servicios públicos con la empresa de acuavalle pertenecientes a vigencias 1998 -2004 se están haciendo acercamiento para identificar las obligaciones pendientes y su posterior inclusión en la contabilidad legando así a un acuerdo para subsanar dichas obligaciones con la entidad. Es de resaltar que el déficit acumulado proviene desde la existencia del software contable del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, que tiene una antigüedad de más de 12 años donde se registró el valor histórico que se ve reflejado en la actualidad, por lo tanto, como entidad presentamos como una acción de mejoramiento la realización del saneamiento contable con base a lo acordado con las obligaciones de pago que asumirá el municipio, además de la actualización de las obligaciones por servicios públicos posterior a la identificación de las obligaciones pendientes con la entidad de servicios públicos, por lo tanto le solicito Con el debido respeto y de manera comedida y cordial, rrogamos encarecidamente archiven y/o declaren avante nuestra objeción a la segunda observación por cuanto es administrativa con incidente disciplinaria en cuanto al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación ha venido realizando gestión para subsanar y superar la dificultad financiera acumulada históricamente de acuerdo a las acciones adelantadas durante este periodo de gobierno 2020-2023.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor analizo y evaluó el derecho de contradicción presentado por la entidad encontrándolo que no es pertinente, toda vez, al cierre de la vigencia fiscal de 2021 la entidad reconoce déficit fiscal acumulado, pero da una serie de explicaciones en la respuesta que no determina con certeza cuanto es el monto del déficit fiscal, el ente de control se remite a la información remitida por la entidad, a la CGN a través, del CHIP, de la cual dio fe publica en contador de la entidad, a través de la cual se determina déficit fiscal de \$51.807.746. por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.



OBSERVACIÓN No.3 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad en la visita a las instalaciones no presento extractos y conciliaciones bancarias y se imposibilito la constatación de los valores registrados en el estado de tesorería y los estados financieros.

Fuente de criterio y criterio

Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capitulo II (pasivos), numeral 5 beneficios a los empleados y la Resolución 193 de 2016 de la CGN en su artículo 1.

Causa

Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

se genera incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, toda vez, que no se tiene evidencia de los recursos registrados en el estado de tesorería.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el proceso de revisión y recomendado por el auditor en el momento de la visita de forma presencial, este recomienda realizar una revisión detallada de la información financiera tanto del software e información rendida para detectar la fuente de los posibles que se desprendan al no poder realizar una comparación de errores que no permitieron obtener al momento la información requerida por el auditor, razón por la cual hemos venidos realizando acciones detalladas de revisión del software, registros contables físicos e información suministrada por la entidad financiera, donde como ultima tarea se sumaron los egresos de manera física al final de la vigencia 2021, donde se detectó que el software



contable no registro la totalidad de la información suministrada a este (anexo comprobantes de egreso que no se reflejaron en el software), dejando de reflejar movimientos de pagos realizados y generando un saldo en bancos el cual al revisar con el extracto bancario no corresponde a la suma de los movimientos no refleiados por el software, identificando que en algún momento el software dejo de almacenar información suministrada y que al momento de generar el cierre se reflejan saldos a favor en la entidad bancaria, para lo que al revisar detalladamente podemos observar diferentes falencias registradas por el software por lo tanto se iniciaran acciones de mejora que plantearemos en los siguientes puntos, además del registro de la información que no fue reconocida por el software contable, haciendo claridad en el error detectado y reflejando así la realidad financiera del instituto y de esta manera continuar con se manifiesta en el informe preliminar que como entidad venimos cumpliendo Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal) "Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe", solo que en este caso por un error técnico según lo analizado por nuestra entidad que viene presentando el software contable no fue coherente la información relacionado en el cierre fiscal ya que esta proviene en su totalidad en el resumen que arroja el software contable.

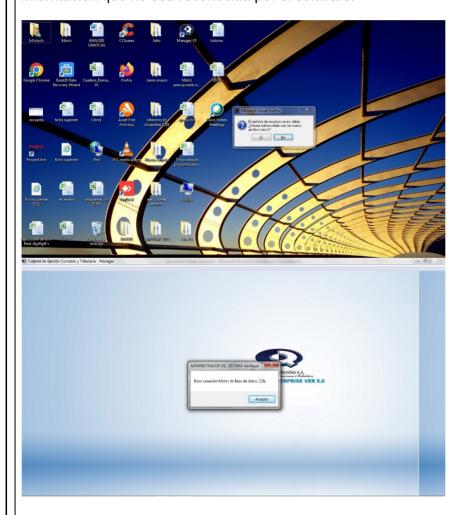
El instituto municipal del deporte se encuentra en la actualidad en la implementación y diseño de manuales de seguimiento y control presupuestal puesto que se han presentado dificultades con los canales virtuales y físicos con la entidad financiera a su vez que no se ha podido establecer un canal físico para recibir los extractos bancarios causándose retrasos y dificultades en su recepción, en busca de dicha solución se ha implementado el acceso a estos a través del portal web de la entidad financiera pero hasta la fecha se está implementando el acceso del portal. Se han recibido extractos bancarios por medio de solicitudes a la entidad financiera pero estos han sido suministrados tardíamente y además de esto se presenta imposibilidad a su acceso ya que llegan bloqueado con claves y al solicitar la clave y el intento con los datos de acceso de la entidad ninguna da la posibilidad de acceso a la información, En la entidad se ha llevado un modelo de control en tiempo real llevando a cabo registro oportuno y constante de la información de acuerdo a la información suministrada por la tesorería del municipio.

El software contable ha presentado una serie de limitaciones y errores que se han buscado solventar contantemente razón por la cual se han realizado diversas intervenciones por parte de la entidad proveedora del software contable entre los cuales se llegó a instalar un software paralelo que se maneja para entidades comerciales que accedía a la misma información del software inicial, esta solución transitoriamente funciono pero a posterior genero más errores llegando entre ellos a existir errores que limitan el acceso al software contable si se tiene la fecha actual al momento de ingresar, esto se informó y se deshabilito el software paralelo que permitía la impresión de libros pero a su vez se generó problemas con los módulos presupuestales y enlace de gastos e ingresos generando dificultades en la extracción de información de forma automática razón por la cual se iniciaron documentos de trabajo de forma manual y procurando solventar en su momento las limitantes presentadas, se evalúa la opción de adquirir un software nuevo con los componentes que requiere la entidad como opción a dichas dificultades pero el



tema costos y el valor de la información que se encuentra en el software actual son barreras considerables, de igual manera se plantea la opción con los proveedores de seguir desarrollando la solución a las fallas presentadas o instalar un segundo software con los componentes requeridos y alimentarlo con saldos iniciales dejando el actual activo facilitando así la conservación de la información histórica del instituto municipal.

Por dicha razón como acción de mejora se plantea la actualización del software actual y complementación con los módulos pertinentes dentro del por eso contable, esto acompañado de la instalación de canales directos con la entidad financiera facilitando así la obtención de los extractos financieros de forma constante y oportuna, de igual manera se está realizando la labor de verificar los movimientos realizados y consolidar la información que no sea reconocida por el software.



Por otro lado, se solcito a la entidad bancaria mediante oficio del día 14 de septiembre de 2020, la marcación de la cuenta para la generación de extractos mensuales tanto físicos como en medio digital, desconocedores que existía este servicio y que vía telefónica por un asesor después de plantear la situación que se venía presentado este recomienda realizar solicitud de marcación para generación de extractos mensuales. (anexo oficio de solicitud).



Por ultimo plantemos que la acción de mejoramiento para esta observación es la de solicitar los extractos mensuales para conciliar la información de manera oportuna evitando así posibles traumas en la rendición de la información al realizar los diferentes cierres e informes contables, igualmente se adelantar el proceso de actualización y revisión del software contable para definir una solución definitiva que permita consolidar de manera eficaz la información que se le aporta mes por mes en cuanto a los movimientos financieros.

De manera atenta y respetuosa le solicito comedidamente considere la incidencia de tipo disciplinaria ya que lo planteado no se generó por un error intencional sino por un posible problema técnico evidenciado en el software contable este mismo debido a su antigüedad y falta de actualización constante, para lo cual se diseñara un plan de mejoramiento que subsane estas posibles causas.

Anexos:

- 1. Copia acuerdo 020-2020
- 2. Comprobantes de egresos que no se reflejaron en el software
- 3. Carta de solicitud de marcación para generación de extractos

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor evaluó y analizo el derecho de contradicción con sus anexos presentados por la entidad encontrando que no es pertinente, toda vez, que en el momento de la visita a las instalaciones de la entidad, no se presentaron extractos y conciliaciones bancarias, que imposibilitaron la determinación de saldo reales en la tesorería del INDER, y por consiguiente no se pudo realizar el ejercicio del cierre fiscal vigencia, y en la respuesta de la entidad no se evidencian documento que subsane estas irregularidades, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.